Fecha de Elaboración: 22 DE SEPTIEMBRE DE 2025

Informe parcial X Informe Final:

1. INFORMACIÓN DEL CONTRATO	
NOMBRE Y APELLIDOS DEL CONTRATISTA	MARLYN MONTENEGRO BARRIOS
N° DE CONTRATO:	5907
FECHA DEL CONTRATO:	14 DE AGOSTO DE 2025
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA EN DESARROLLO DE LAS FUNCIONES PROPIAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL.
NO. RUT/ CÉDULA:	22.618.812
FECHA DE INICIO:	21/08/2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	20/12/2025
DEPENDENCIA DONDE PRESTA EL SERVICIO:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL
NOMBRE Y CARGO DEL SUPERVISOR:	NOILY ESTHER ALVIS RODRIGUEZ SUBDIRECTORA JURÍDICA CÓDIGO 068 GRADO 51 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL

En cumplimiento del objeto del Contrato referenciado he desarrollado durante el periodo comprendido entre el día 21 de agosto de 2025, al día 20 del mes de septiembre del año 2025 las siguientes actividades relacionadas con el objeto contractual:

2. EJECUCIÓN DEL CONTRATO		
ITEM	**OBLIGACIONES CONTRACTUALES**	**ACTIVIDADES DESARROLLADAS (Describir y anexar soportes)**

1	PROYECTAR, REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS, INFORMES Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LOS PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL.	● NO APLICA PARA ESTE PERIODO.

2	ASESORAR EN LOS PROCESOS DE JURISDICCIÓN COACTIVA, EN ESPECIAL EN EL TRAMITE DE SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTOS DE MEDIDAS CAUTELARES Y PRESCRIPCIONES RECIBIDAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL.	● PROYECTÉ AMC-OFI-0131705-2025 MEDIANTE EL CUAL SE LE INFORMA AL PETICIONARIO QUE SE REMITE POR COMPETENCIA A IMPUESTO PREDIAL DEBIDO A QUE LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA MEDIANTE OFICIO EXT-AMC-25-0086762 ES DE RESORTE DE LA MENCIONADA DEPENDENCIA. ● PROYECTÉ AMC-OFI-0132336-2025 MEDIANTE EL CUAL SE REMITE POR COMPETENCIA A IMPUESTO PREDIAL DEBIDO A QUE LA SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA MEDIANTE OFICIO EXT-AMC-25-0086762 ES DE RESORTE DE LA MENCIONADA DEPENDENCIA.
3	REALIZAR LOS ESTUDIOS DE TITULO DE LOS PREDIOS QUE HACEN PARTE DE LA ZONA DE CITACIÓN E INFLUENCIA DE LOS PROYECTOS DEL DEPARTAMENTO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL ADEMÁS DE, INDAGAR Y VERIFICAR LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA ESCLARECERSE LA SITUACIÓN DE LOS PREDIOS QUE REQUIERAN ESTUDIO	● PROYECTÉ AMC-OFI-0126412-2025 MEDIANTE EL CUAL SE REMITE SOLICITUD DE ANALISIS TECNICO, JURIDICO Y FINANCIERO PARA EVALUAR LA VIABILIDAD DE LA ELIMINACIÓN DE LA ANOTACION DE OBRAS INCONCLUSAS A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA SOLICITADA MEDIANTE OFICIO EXT-AMC-25-0052781. ● PROYECTÉ AMC-OFI-0131893-2025 MEDIANTE EL CUAL SE LE INFORMA AL PETICIONARIO LA REMISIÓN A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DONDE RADICA SOLICITUD DE ANALISIS TECNICO, JURIDICO Y FINANCIERO PARA EVALUAR LA VIABILIDAD DE LA ELIMINACIÓN DE LA ANOTACION DE OBRAS INCONCLUSAS A LA SECRETARÍA DE

		INFRAESTRUCTURA SOLICITADA MEDIANTE OFICIO EXT-AMC-25-0052781.
4	PROYECTAR RESPUESTAS Y DAR TRÁMITE A LAS ACCIONES CONSTITUCIONALES PRESENTADOS ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL	● PROYECTÉ OFICIO AMC-OFI-0136911-2025 MEDIANTE EL CUAL SE RINDE INFORME DE TUTELA DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO. ● PROYECTÉ OFICIO AMC-OFI-0146209-2025 MEDIANTE EL CUAL SE RINDE INFORME DE TUTELA DE LA COOPROPIEDAD MARCARIBE.
5	PROYECTAR RESPUESTA Y DAR TRÁMITE A LAS PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS QUE SE PRESENTEN ANTE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL	● PROYECTÉ OFICIO AMC-OFI-0133730-2025 PARA DARLE RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN INSTAURADO MEDIANTE EXT-AMC-25-0005691 Y EXT-AMC-25-0015429. ● PROYECTÉ OFICIO AMC-OFI-01337813-2025 PARA COMPLEMENTAR LA RESPUESTA A DERECHO DE PETICIÓN INSTAURADO MEDIANTE EXT-AMC-25-0005691 Y EXT-AMC-25-0015429
6	ORGANIZAR EL ARCHIVO Y DOCUMENTACIÓN DE LOS EXPEDIENTES A SU CARGO RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL	● ORGANICÉ TODOS Y CADA UNO DE LOS EXPEDIENTES RELACIONADOS CON LAS PETICIONES ASIGNADAS.
7	MANTENER LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTIÓN SIGOB AL DÍA, CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA, LO CUAL SERÁ VERIFICADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO	● HE MANTENIDO LA BANDEJA DEL SISTEMA DE GESTIÓN SIGOB AL DÍA, CUMPLIENDO CON LOS TÉRMINOS OPORTUNOS DE RESPUESTA.
8	APOYAR EN LA ORGANIZACIÓN, MANEJO, FILTRO Y SALVAGUARDIA DE LA CORRESPONDENCIA Y DOCUMENTOS DIRECCIONADOS A LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL	● PROYECTÉ MEMORANDO AMC-MEM-001126 MEDIANTE EL CUAL SE MUESTRA LA GESTION DE LAS PETICIONES ASIGNADAS A LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL.

9	ASISTIR A LAS REUNIONES A LAS QUE SE LE CONVOQUE EN DESARROLLO DE SU OBJETO CONTRACTUAL	• EN ESTE PERIODO DE TIEMPO NO SE REALIZÓ NINGUNA REUNIÓN.
10	LAS DEMÁS INHERENTES A SU OBJETO CONTRACTUAL	• DILIGENCIÉ FORMATO F33 RELACIONADO CON LA GESTIÓN DE LAS PQRSDF DE LA SUBDIRECCION JURIDICA D.A.V.D. • REALICE REPORTE DE PQRSDF PENDIENTES A FECHA DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025 PARA RESPONDER OFICIO AMC-MEM-001110-2025. • SUMINISTRÉ LA INFORMACIÓN RELATIVA A LAS PQRSDF, LEVANTAMIENTOS DE MEDIDAS CAUTELARES Y TUTELAS PRESENTADAS, RESUELTAS Y PENDIENTES A CORTE DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025 PARA INFORME DE GESTION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL.

FIRMAS:

NOMBRE DEL SUPERVISOR

NOILYS ALVIS RODRIGUEZ

NOMBRE DEL CONTRATISTA

MARLYN MONTENEGRO BARRIOS

ANEXOS

1. OFICIO AMC-OFI-0131893-2025 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025.
2. OFICIO AMC-OFI- 0132336-2025 DE FECHA 27 DE AGOSTO DE 2025.
3. OFICIO AMC-OFI- 0131705-2025 DE FECHA 26 DE AGOSTO DE 2025.
4. OFICIO AMC-OFI- 0133730-2025 DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2025.
5. OFICIO AMC-OFI- 0137813-2025 DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
6. OFICIO AMC-OFI- 0136911-2025 DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2025.
7. OFICIO AMC- MEM-001126-2025 DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

8. **OFICIO AMC- OFI-0146209-2025 DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**
9. **PANTALLAZO DE FORMATO F33.**
10. **PANTALLAZO DE REPORTE DE PQRSDF HASTA EL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**
11. **INFORME DE GESTION DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL RELATIVO A PQRSDF, LEVANTAMIENTOS DE MEDIDAS CAUTELARES Y TUTELAS PRESENTADAS, RESUELTAS Y PENDIENTES A CORTE DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 26 de agosto de 2025

Oficio AMC-OFI-0131893-2025

Señores
EFRAIN AMIN BAJAIRE
Representante Legal
DILSON JAVIER RAMIREZ DEL TORO
Abogado
CONSORCIO VIAL ISLA BARU
Correo: admin@consorciovialislabaru.com - efarinamin@cemma.com.co
Ciudad

Asunto: **Solicitud de Análisis Técnico, Jurídico y Financiero para Evaluar la Viabilidad de Eliminación de la anotación de obra inconclusa, al Consorcio Vial Isla Barú.**

Cordial saludo,

En atención a su solicitud identificada con Número de Radicado EXT-AMC-25-0052781 de fecha 2 de mayo de 2025 presentada por el señor EFRAIN AMIN BAJAIRE Representante Legal CONSORCIO VIAL ISLA BARU y EXT-AMC-25-0064110 de fecha 26 de mayo de 2025 presentada por usted, a través de los cuales solicitan:

"(...)

I. Que se excluyan a las sociedades CONSTRUCTORA EMMA LTDA identificada con Nit. 806.014.108-1 y CICON SAS Nit. 890.403.235-3 quienes conforman el CONSORCIO VIAL ISLA BARU, del listado de Obras Inconclusas.

II. Que se actualice el Sistema de Rendición Electrónica (SICERI), señalando que la presente obra ejecutada por el CONSORCIO VIAL ISLA BARU, continuarán su ejecución de forma exitosa por la incorporación de los recursos necesarios e indispensables para el mantenimiento y demás actividades descritas en el OTROSI que se suscriba entre las partes, y de ser necesario se elabore Acta de Comité Técnico que, excluya del listado de obras inconclusas. (...)".

Al respecto, nos permitimos informarle que, mediante oficio AMC-OFI-0126412-2025 solicitamos a la Secretaría de Infraestructura para que se evalúe la situación Técnica, Jurídica y Financiera del contrato de obra "CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VÍA TRANSVERSAL DE BARÚ - CONTRATO VAL

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

02-06" ejecutado por el Consorcio Vial Isla Barú, integrado por las sociedades CONSTRUCTORA EMMA LTDA y CICON SAS, con el objetivo de evaluar la viabilidad de eliminación de la anotación de obra inconclusa en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas.

Así las cosas, este Departamento Administrativo de Valorización Distrital se encuentra a la espera de la respuesta del requerimiento solicitado a la Secretaría de Infraestructura, mediante oficio referenciado con el fin de darle respuesta de fondo a sus peticiones.

Atentamente,

NOILY ESTHER ALVIS RODRIGUEZ
Subdirectora Jurídica D.A.V.D

Anexo: **AMC-OFI-0126412-2025**

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Marlyn Montenegro Barrios	Asesora Externa D.A.V.D.	
Revisó	Ledis Ortega Dominguez	Asesora Externa D.A.V.D.	
Aprobó (si aplica)	Jennifer Lopéz Díaz	Asesora Externa D.A.V.D.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 27 de agosto de 2025
Oficio AMC-OFI-0132336-2025

Dra.
MONICA PAOLA MANOSALVA GONZALEZ
Tesorera Distrital
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Ciudad

Asunto: **Remisión por Competencia de Código de Registro No. EXT-AMC-25-0086762.**

Cordial saludo,

Mediante la presente, de la manera más atenta, me permito remitir por competencia la petición identificada con código de registro **EXT-AMC-25-0086762** de fecha 15 de julio de 2025, presentada por la señora Susana Ciadoro Caraballo, donde solicita lo siguiente:

"(...)

- *El levantamiento de la medida cautelar de embargo registrada mediante la anotación No. 017, del 25 de enero de 2002, por parte de esta dependencia.*

- *Expedición de oficio de desembargo dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Publicos de Cartagena, a efectos de que se actualice el folio de matrícula y se cancele la anotación correspondiente".*

Lo anterior de conformidad con la ley 1755 de 2015 articulo que reza lo siguiente "funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente, así se lo comunicará. *Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente"*

Atentamente,

NOILY ESTHER ALVIS RODRIGUEZ
Subdirectora Jurídica D.A.V.D

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Marlyn Montenegro Barrios	Asesora Externa	
Revisó	Ledis Ortega Domínguez	Asesora Externa	
Aprobó (si aplica)	Jennifer López Díaz	Asesora Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Scanned with CamScanner

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., martes, 26 de agosto de 2025

Oficio AMC-OFI-0131705-2025

Señora
SUSANA CIODARO CARABALLO
Correo: mariasilvana7@hotmail.com
Ciudad

Asunto: **Comunicación de Remisión de Solicitud de Levantamiento de Medida Cautelar - Referencia Catastral 01-01-0004-0112-902 Matricula Inmobiliaria No. 060-75754**

Cordial saludo,

En atención a la petición del asunto identificada con código de registro **EXT-AMC-25-0086762** de fecha 15 de julio de 2025, mediante la cual solicita el levantamiento de la medida cautelar de embargo sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **060-75754**, nos permitimos informarle lo siguiente:

Efectuando el análisis jurídico de su petición y verificando la información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad del folio de matrícula inmobiliaria No. 060-75754, se evidencia que sobre el mismo se encuentra inscrita una medida cautelar, la cual fue decretada por Tesorería Distrital de Cartagena y no por este Departamento Administrativo de valorización Distrital, de conformidad con lo establecido en la Anotación **No. 017: Fecha: 25-01-2002 Radicación: 2002-1380 Oficio 7639 del 26-12-2001 TESORERIA DISTRITAL DE CARTAGENA.**

De conformidad con lo anterior, su petición fue remitida por competencia a TESORERIA DISTRITAL, mediante oficio AMC-OFI-0132336-2025 de fecha de 27 de agosto de 2025, para que la mencionada dependencia adelante las acciones correspondientes y le brinde respuesta de fondo a su solicitud.

Lo anterior de conformidad con la ley 1755 de 2015 articulo que reza lo siguiente "funcionario sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informará de inmediato al interesado si este actúa verbalmente o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si

Scanned with CamScanner

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

obró por escrito. Dentro del término señalado remitirá la petición al competente y enviará copia del oficio remisorio al peticionario o en caso de no existir funcionario competente, así se lo comunicará. *Los términos para decidir o responder se contarán a partir del día siguiente a la recepción de la Petición por la autoridad competente"*

Cordialmente,

NOILY ESTHER ALVIS RODRIGUEZ
Subdirectora Jurídica D.A.V.D

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Marlyn Montenegro Barrios	Asesora Externa D.A.V.D.	
Revisó	Ledis Ortega Domínguez	Asesora Externa D.A.V.D.	
Aprobó (si aplica)	Jennifer López Díaz	Asesora Externa D.A.V.D.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Scanned with CamScanner

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 28 de agosto de 2025

Oficio AMC-OFI-0133730-2025

Doctora
PATRICIA PORRAS PALACIO
FONDO NACIONAL DEL AHORRO S.A.
Correo: AO8@grupotci.com.co
Ciudad

Asunto: **Respuesta Derecho de Petición de solicitud de Liquidación de los Impuestos de Valorización Distrital.**

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, radicado mediante derecho de petición a través de los códigos de registro EXT-AMC-25-0005691 de fecha 22 de enero de 2025 y EXT-AMC-25-0015429 de fecha 12 de febrero de 2025, en cual solicita a este Departamento Administrativo de Valorización Distrital "***EXPEDIR LAS LIQUIDACIONES DE LOS IMPUESTOS DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2025, VALORES PENDIENTES DE PAGO (SI HAY AÑOS ANTERIORES), ULTIMO PERIODO PAGADO Y/O PAZ Y SALVO DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO",*** nos permitimos darle respuesta en los siguientes términos:

Es importante resaltar que para emitir el estado de cuenta de los predios relacionados en las peticiones anteriormente mencionadas, este Departamento Administrativo de Valorización Distrital realizó una consulta exhaustiva dada la complejidad de la información solicitada, arrojando como resultado que parte de la información suministrada por usted no corresponde a los predios sobre los cuales desea recibir estado de cuenta por lo que se hace necesario para mayor claridad detallar la información obtenida en los archivos la cual se encuentra sistematizada de la siguiente manera:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

REFERENCIA	MATRICULA	DIRECCIÓN	CONTRIBUYENTE	ESTADO
011005190015000	060-132629	k 57 9 29 LO 1	CONSTRUCTORA MONSERRATE DE COLOMBIA	PAZ Y SALVO 17316
011000000526015190104040 6	060-335049	COJ PANORAMICA K 60E 27C 88 BR CEBALLO ET 1 TO 1 VVDA 0406	ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO LOTE PANORAMICA CLUB RESIDENCIAL VIS	PAZ Y SALVO 17337
000100000002490990202020 3	060-360655	CR PALLADIO TO 02 P 02 AP 0203	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	PAZ Y SALVO 17339
000100023476809	060-308492	PARCELA 5 LO 3	FIDEBOGOTA FIDEICOMISO 060145511	PAZ Y SALVO 17330
000100024696905	060-329839	AGRUPACION A-25 LO 1 SERENISIMA 4	EMPRESA DE DESARROLLO LOS MORROS SUCURSAL COLOMBIA	PAZ Y SALVO 17333
REFERENCIA INCOMPLETA 010407720005000	060-334765	NO EXISTE INFORMACIÓN CON ESA MATRICULA	NO EXISTE INFORMACIÓN CON ESA MATRICULA	NO EXISTE INFORMACIÓN CON ESA MATRICULA

Con base a lo anterior, podemos observar en el certificado DAVD-SF-01-28-09-2025 expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero el estado actual de cada uno de los inmuebles referenciados a través de los folios de matricula relacionados en su derecho de petición, los cuales están clasificados de la siguiente manera:

- Referencia
- Matricula
- Dirección
- Contribuyente
- Estado

Así las cosas, es claro que en la ultima relación se observa claramente que no aparece relación sobre la matricula del predio relacionado por lo que en su estado aparece que no existe información con esa matricula.

En ese orden de ideas, le solicitamos que aporte la relación del folio de matricula y referencia catastral que identifica al inmueble referenciado, con el fin de atender de fondo su petición.

Finalmente, y en aras de atender de fondo su solicitud, procedemos respetuosamente a suministrar el estado de cuenta de los inmuebles en mención que aparecen a paz y salvo, los cuales se adjuntan al presente escrito.

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Con lo anterior damos respuesta a su petición de manera clara, precisa y de fondo, recordando que nos encontramos prestos a atender cualquier inquietud sobre el particular.

Atentamente,

NOILY ESTHER ALVIS RODRIGUEZ
Subdirectora Jurídica D.A.V.D

Anexo: Oficio AMC-OFI-0133574-2025 y paz y salvo de inmuebles.

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Marlyn Montenegro Barrios Verónica Villanueva Puello	Asesora Externa Asesora Externa	
Revisó	Ledis Ortega Domínguez	Asesora Externa	
Aprobó (si aplica)	Jennifer López Díaz	Asesora Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., jueves, 04 de septiembre de 2025

Oficio AMC-OFI-0137813-2025

Señora
PATRICIA PORRAS PALACIO
Fondo Nacional del Ahorro
Ciudad

Asunto: **COMPLEMENTACION DE RESPUESTA DE DERECHO DE PETICION**

Cordial saludo,

En atención al asunto de la referencia, nos permitimos darle respuesta en los siguientes términos según la matricula inmobiliaria pendiente por estado de cuenta y/o Paz y Salvo:

MATRICULA INMOBILIARIA	CEDULA CATASTRAL	MUNICIPIO CIUDAD	DIRECCION
060-334765	01040720005000	CARTAGENA	Cll.31 # 68-127 Apto. 901 Etapa 1

Una vez verificada la base de datos y dando alcance a la respuesta de la Tutela radicada bajo el No. 13001408801120250037800 le informamos que, la matrícula inmobiliaria no se encuentra relacionada en la base de datos del impuesto predial por tal motivo le recomendamos solicitar al Instituto Geografico Agustin Codazzi de la ciudad de Cartagena el número de la Resolución de desenglobe del predio matriz identificado con matricula inmobiliria N. 060-91568.

Posteriormente, solicitar la actualización de la base de datos a la oficina de Impuesto Predial anexando la Resolución mencionada anteriormente con el objetivo de que la matrícula 060-334765 aparezca en la base de datos y se pueda expedir el Paz y Salvo pendiente.

Atentamente,

NOILY ESTHER ALVIS RODRIGUEZ
Subdirectora Jurídica D.A.V.D

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Marlyn Montenegro Barrios	Asesor Externo	
Revisó	Ledys Ortega Domínguez	Asesor Externo	
Aprobó (si aplica)	Jennifer López Díaz	Asesor Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 03 de septiembre de 2025

Oficio AMC-OFI-0136911-2025

Doctor
ADRIAN BARRETO LEZAMA
Asesor-Código 105 Grado 47
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Ciudad

Asunto: **INFORME DE TUTELA RADICADO No. 13001408801120250037800**

Cordial saludo,

REFERENCIA:	ACCION DE TUTELA.
ACCIONANTE:	PATRICIA PORRAS PALACIO apoderada del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
ACCIONADO:	ALCALDIA DISTRITAL DE CARTAGENA
RADICADO:	13001408801120250037800

NOILY ESTHER ALVIS RODRIGUEZ, en calidad de Subdirector Jurídico del Departamento Administrativo de Valorización Distrital, acudo ante esta Judicatura en ejercicio del derecho de defensa y contradicción a fin de pronunciarnos respecto a la admisión de tutela de fecha 22 de agosto de 2025 por el JUZGADO DECIMOPRIMERO PENAL MUNICIPAL CON FUNCIÓN DE CONTROL DE GARANTIAS DE CARTAGENA. El cual resuelve:

*"**PRIMERO: ADMITIR** la presente acción de tutela instaurada por **PATRICIA PORRAS PALACIO** en calidad de apoderada Especial del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO**, contra **ALCALDIA DE CARTAGENA** por la presunta violación a su derecho fundamental de Petición.*
***SEGUNDO: VINCULAR a TCI SOFTWARE SAS BIC**, por el posible interés que pudiere tener en el presente tramite de tutela.*
***TERCERO: OFÍCIESE** a la accionada y vinculada para que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la comunicación, rinda un informe detallado sobre los hechos que motivaron esta acción, anexando copia de todo lo relacionado con la acción de tutela, incluyendo copia del expediente tramitado en atención al actor y en especial aquellas pruebas que se pretendan hacer valer dentro del sumario, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del decreto 2591 de 1991.*
***CUARTO:** Se advierte a la accionada y vinculada que en caso de que el informe no fuera rendido dentro del plazo fijado por el Despacho se tendrán por cierto los hechos manifestados por el solicitante y entrará a resolver de plano, como lo señala el Art. 20 del Decreto 2591 de 1991.*
***QUINTO: TÉNGASE** como pruebas los documentos anexos a la solicitud de tutela y asígnese el valor que merezca.*
***SEXTO: EFECTÚESE** el registro de las actuaciones correspondientes en aplicativo Tyba..."*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1. ANTECEDENTES

Conforme a lo anotado en la demanda, el accionante indica haber elevado el pasado mes de enero de 2025, derecho de petición ante la Alcaldía Distrital de Cartagena, solicitando en ejercicio fundamental de petición, mediante el cual solicitó como petición "EXPEDIR LAS LIQUIDACIONES DE LOS IMPUESTOS DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2025, VALORES PENDIENTES DE PAGO (SI HAY AÑOS ANTERIORES), ULTIMO PERIODO PAGADO Y/O PAZ Y SALVO DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO", mediante código de registro EXT-AMC-25-0005691 que en respuesta de ello este Departamento Administrativo, remitió respuesta con oficio AMC-OFI-0011185-2025, pero nunca se adjuntó un documento con la respuesta.

En igual sentido manifiesta la accionante que, el pasado 12 de febrero de 2025, elevó un segundo derecho de petición ante la **ALCALDIA DE CARTAGENA,** solicitando: "EXPEDIR LAS LIQUIDACIONES DE LOS IMPUESTOS DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2025, VALORES PENDIENTES DE PAGO (SI HAY AÑOS ANTERIORES), ULTIMO PERIODO PAGADO Y/O PAZ Y SALVO DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO", mediante código de registro EXT-AMC-25-0015429, *en el cual se emitió respuesta sobre 11 predios de los relacionados.*

El 15 de julio de 2025 elevó un alcance a la respuesta del segundo derecho de petición, solicitando: "EXPEDIR LAS LIQUIDACIONES DE LOS IMPUESTOS DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2025, VALORES PENDIENTES DE PAGO (SI HAY AÑOS ANTERIORES), ULTIMO PERIODO PAGADO Y/O PAZ Y SALVO DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO", pero nuevamente la información esta incompleta y mencionaron no tener a cargo ciertas matriculas.

2. ACTUACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL

En consonancia con lo expuesto, este Departamento Administrativo, se permite informar que el accionante en su petición, registrada con el código **EXT-AMC-25-0005691** de fecha 22 de enero de 2025, solicitó: "EXPEDIR LAS LIQUIDACIONES DE LOS IMPUESTOS DE VALORIZACIÓN MUNICIPAL DEL AÑO 2025, VALORES PENDIENTES DE PAGO (SI HAY AÑOS ANTERIORES), ULTIMO PERIODO PAGADO Y/O PAZ Y SALVO DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DEL FONDO NACIONAL DEL AHORRO" "DECRETAR LA PRESCRIPCIÓN DE CUALQUIER OBLIGACIÓN TRIBUTARIA POR CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN".

Que, en atención a la petición, la subdirección Administrativa y Financiera de este Departamento Administrativo, remitió el oficio AMC-OFI-0042004-2025 de fecha 07 de abril de 2025, mediante el cual, da respuesta a la solicitud, mediante certificado **DAVD-SF-01-31-01-2025** de fecha 31 de enero de 2025, informándole que este certificado dio respuesta a oficio **EXT-AMC-25-0005691.**

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Que, en atención a la segunda solicitud, la subdirección Administrativa y Financiera de este Departamento Administrativo, remitió a la subdirección Jurídica de este Departamento el oficio AMC-OFI-0011185-2025 de fecha 07 de julio de 2025 y certificado **DAVD-SF-01-14-07-2025** de fecha 07 de julio de 2025, mediante el cual, da respuesta a la solicitud. Posteriormente se le da respuesta al peticionario mediante AMC-OFI-0097832-2025 de fecha 7 de julio de 2025.

Que, en atención al alcance de la última petición es importante resaltar que para emitir el estado de cuenta de los predios relacionados en las peticiones anteriormente mencionadas, este Departamento Administrativo de Valorización Distrital realizó una consulta exhaustiva dada la complejidad de la información solicitada, arrojando como resultado que parte de la información suministrada no corresponde a los predios sobre los cuales se desea recibir estado de cuenta por lo que se hace necesario para mayor claridad detallar la información obtenida en los archivos la cual se encuentra sistematizada de la siguiente manera:

REFERENCIA	MATRICULA	DIRECCIÓN	CONTRIBUYENTE	ESTADO
011005190015000	060-132629	k 57 9 29 LO 1	CONSTRUCTORA MONSERRATE DE COLOMBIA	PAZ Y SALVO 17316
01100000052601519010404046	060-335049	COJ PANORAMICA K 60E 27C 88 BR CEBALLO ET 1 TO 1 VVDA 0406	ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO LOTE PANORAMICA CLUB RESIDENCIAL VIS	PAZ Y SALVO 17337
000100000002490990202020 3	060-360655	CR PALLADIO TO 02 P 02 AP 0203	FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO	PAZ Y SALVO 17339
000100023476809	060-308492	PARCELA 5 LO 3	FIDEBOGOTA FIDEICOMISO 060145511	PAZ Y SALVO 17330
000100024696905	060-329839	AGRUPACION A-25 LO 1 SERENISIMA 4	EMPRESA DE DESARROLLO LOS MORROS SUCURSAL COLOMBIA	PAZ Y SALVO 17333
REFERENCIA INCOMPLETA 010407720005000	060-334765	NO EXISTE INFORMACIÓN CON ESA MATRICULA	NO EXISTE INFORMACIÓN CON ESA MATRICULA	NO EXISTE INFORMACIÓN CON ESA MATRICULA

Con base a lo anterior, podemos observar en el certificado DAVD-SF-01-28-09-2025 expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero el estado actual de cada uno de los inmuebles referenciados a través de los folios de matrícula relacionados en el derecho de petición, los cuales están clasificados de la siguiente manera:

- Referencia
- Matricula

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- Dirección
- Contribuyente
- Estado

Así las cosas, es claro que en la última relación se observa claramente que no aparece relación sobre la matricula del predio relacionado por lo que en su estado aparece que no existe información con esa matricula.

En ese orden de ideas, se le solicitó que aporte la relación del folio de matrícula y referencia catastral que identifica al inmueble referenciado, con el fin de atender de fondo la petición.

De acuerdo a lo anterior se atiende la solicitud radicada por el hoy accionante, en cumplimiento a lo consagrado en la Ley 1755 de 30 de junio de 2015 "por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Respecto al hecho superado, según la jurisprudencia reiterada de la Corte Constitucional cuando la situación de hecho que origina la supuesta amenaza o vulneración del derecho desaparece o se encuentra superada, la acción de tutela pierde su razón de ser, pues en estas condiciones no existiría una orden que impartir. Así, la Sentencias T-096 de 2006, expuso:

"Cuando la situación de hecho que origina la supuesta amenaza o vulneración del derecho alegado desaparece o se encuentra superada, el amparo constitucional pierde toda razón de ser como mecanismo apropiado y expedito de protección judicial, pues la decisión que pudiese adoptar el juez respecto del caso específico resultaría a todas luces inocua, y, por lo tanto, contraria al objetivo constitucionalmente previsto para esta acción."

De acuerdo a lo anterior, nótese y tenga en cuenta que esta oficina no ha hecho caso omiso a las peticiones requeridas y hemos cumplido a cabalidad con la actuación correspondiente dentro del proceso de la referencia, por ende, consideramos, que dicha tutela es un hecho superado.

Atentamente,

NORLY ESTHER ALVIS RODRIGUEZ
Subdirectora Jurídica D.A.V.D

RESPONSABLE	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Marlyn Montenegro Barrios	Asesora Externa	
Revisó	Ledis Ortega Domínguez	Asesora Externa	
Aprobó (si aplica)	Jennifer López Díaz	Asesora Externa	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			

Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

MEMORANDO AMC-MEM-001126-2025

De:	NOILY ESTHER ALVIS RODRIGUEZ Subdirectora Jurídica D.A.V.D
Para:	Doctor Rafael Antonio Morales Hernández, Director de Valorización;
Fecha:	Cartagena de Indias D.T. y C., lunes, 15 de septiembre de 2025
Asunto:	ALERTA - GESTIÓN PQRSDF VALORIZACIÓN HASTA AGOSTO

Cordial saludo,

En atención al Memorando AMC-MEM-001110-2025 y, en cumplimiento del compromiso asumido como responsables de las políticas de servicio al ciudadano y de la política de Racionalización de Trámites dentro del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), cuyo objetivo es dirigir la gestión pública hacia la mejora del desempeño Institucional de las necesidades y derechos del ciudadano dentro del marco de legalidad e integridad, nos permitimos informarle que, continuamos comprometidos con la obligación de responder, atender y tramitar toda petición llegada a mi bandeja de Sigob.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta lo relacionado en el memorando en mención donde usted manifiesta que a la fecha de 01 de septiembre de 2025 se encuentran pendientes 18 peticiones relacionadas a continuación:

Código	Fecha de registro	Tipo	En gestión por	Área de gestión	Año
EXT-AMC-25-0033851	20/03/2025	Derecho de Petición (15 Días)	Fontalvo Buelvas, Karen Julie	Subjurídica	2025
EXT-AMC-25-0034708	21/03/2025	Solicitud	Fontalvo Buelvas, Karen Julie	Subjurídica	2025
EXT-AMC-25-0077326	24/06/2025	Solicitud Acceso Informacion	Sarmiento Avila, Nicolas Enrique	Subjurídica	2025

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

EXT-AMC-25-0083542	8/07/2025	Solicitud	Rangel Alvarez, Yineth Mariana	Subjurídica	2025
EXT-AMC-25-0089720	21/07/2025	Oficio	Rocha Saco, Luis Enrique	Subjurídica	2025
EXT-AMC-25-0091221	23/07/2025	Solicitud	Puello Yacaman, Ariana Vanessa	Subjurídica	2025
EXT-AMC-25-0091979	24/07/2025	Solicitud	Puello Yacaman, Ariana Vanessa	Subjurídica	2025
EXT-AMC-25-0097134	4/08/2025	Acción de Tutela (48 Horas)	PROVISIONAL SUBDIRECCION, JURIDICA VALORIZACION	Subjurídica	2025
EXT-AMC-25-0100098	11/08/2025	Reclamo	Rangel Alvarez, Yineth Mariana	Subjurídica	2025
EXT-AMC-25-0100356	11/08/2025	Solicitud	Rangel Alvarez, Yineth Mariana	Subjurídica	2025
EXT-AMC-25-0103258	15/08/2025	Solicitud	Lopez Diaz, Jennifer	Subjurídica	2025
EXT-AMC-25-0104217	19/08/2025	Oficio	Lopez Diaz, Jennifer	Subjurídica	2025
EXT-AMC-25-0106847	25/08/2025	Oficio	Rangel Alvarez, Yineth Mariana	Subjurídica	2025
EXT-AMC-25-0107387	25/08/2025	Oficio	Lopez Diaz, Jennifer	Subjurídica	2025
EXT-AMC-25-0107714	26/08/2025	Procesos	Rangel Alvarez,	Subjurídica	2025

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

		Juridicos	Yineth Mariana		
EXT-AMC-25-0108488	27/08/2025	Recursos de Reconsideración (270 dias)	Sumosa De Ortega, Diana Maria	Subjurídica	2025
EXT-AMC-25-0108696	27/08/2025	Informes	Rangel Alvarez, Yineth Mariana	Subjurídica	2025
EXT-AMC-25-0109133	27/08/2025	Derecho de Petición (15 Días)	Rocha Saco, Luis Enrique	Subjurídica	2025

Al respecto le informamos que, revisando nuestra bandeja de Sigob, constatamos que a la fecha de 15 de septiembre de 2025 se encuentran pendientes 10 peticiones detalladas a continuación:

No.	Código	Fecha de registro	Tipo	En gestión por	Area gestión	Año	Estado
1	EXT-AMC-25-0033851	20/03/2025	Derecho de Petición (15 Días)	Fontalvo Buelvas, Karen Julie	Subjurídica	2025	En gestión
2	EXT-AMC-25-0034708	21/03/2025	Solicitud	Fontalvo Buelvas, Karen Julie	Subjurídica	2025	En gestión
3	EXT-AMC-25-0083542	8/07/2025	Solicitud	Rocha Saco, Luis Enrique	Subjurídica	2025	En gestión
4	EXT-AMC-25-0091221	23/07/2025	Solicitud	Puello Yacaman, Ariana Vanessa	Subjurídica	2025	En Complementación
5	EXT-AMC-25-0091979	24/07/2025	Solicitud	Puello Yacaman, Ariana Vanessa	Subjurídica	2025	En Complementación
6	EXT-AMC-25-0100356	11/08/2025	Solicitud	Rangel Alvarez, Yineth Mariana	Subjurídica	2025	En Complementación
7	EXT-AMC-25-0106847	25/08/2025	Oficio	Rangel Alvarez, Yineth Mariana	Subjurídica	2025	En gestión

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

			Juridicos	Yineth Mariana			
9	EXT-AMC-25-0108488	27/08/2025	Recursos de Reconsideración (270 dias)	Sumosa De Ortega, Diana Maria	Subjurídica	2025	En gestión
10	EXT-AMC-25-0108696	27/08/2025	Informes	Rangel Alvarez, Yineth Mariana	Subjurídica	2025	En gestión

De las 10 peticiones relacionadas en el cuadro anterior se hace pertinente realizar las siguientes observaciones:

- Las primeras 3 peticiones corresponden a solicitudes de declaratoria de utilidad pública de las cuales se emitirá un concepto jurídico para poder resolverlas.
- Los códigos de registros EXT-AMC-25-0091221, EXT-AMC-25-0100356 y EXT-AMC-25-0091979 se encuentran en complementación.
- Los códigos de registros EXT-AMC-25-0106847, EXT-AMC-25-0107714 y EXT-AMC-25-0108696 pertenecen a la misma solicitud de información de embargo de un inmueble, la cual se encuentra en trámite.

Cordialmente,

NOILY ESTHER ALVIS RODRIGUEZ
Subdirectora Jurídica D.A.V.D

GESTIÓN	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Proyectó:	Marlyn Montenegro Barrios	Asesora externa D.A.V.D.	15/09/2025	
Reviso:	Ledis Ortega Dominguez	Asesora Externa D.A.V.D.	15/09/2025	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente

Adjunto excel de las peticiones a corte de septiembre 15 de 2025.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Cartagena de Indias D. T y C., miércoles, 17 de septiembre de 2025
Oficio AMC-OFI-0146209-2025

Doctor
ADRIAN BARRETO LEZAMA
Asesor Código 105 Grado 47
Alcaldía Mayor de Cartagena DT y C
Ciudad

ASUNTO: Informe de tutela Radicación 13001-40-03-002-2025-01024-00. Petición de Solicitud de Prescripción con Código de Registro EXT-AMC-25-0081687 de Fecha 3 de Julio de 2025.

REFERENCIA	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	COOPROPIEDAD EDIFICIO MARCARIBE
ACCIONADO	ALCALDÍA DISTRITAL DE CARTAGENA – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE VALORIZACIÓN DISTRITAL DE CARTAGENA.
VINCULADO	SECRETARÍA DE HACIENDA DISTRITAL DE CARTAGENA
RADICADO	13001-40-03-002-2025-01024-00

Cordial saludo,

1. ANTECEDENTES

En atención al asunto de la referencia, de fecha 3 de julio de 2025, donde se solicita mediante código de registro EXT-AMC-25-0081687 lo siguiente:
"...Que se decrete la prescripción extintiva sobre el pago del impuesto de valorización a los siguientes inmuebles y deudas que a continuación se relacionan:

- Cra. 5a. # 5-172 AP 5 A de Referencia catastral 010100340099907 y Folio de registro inmobiliario 060-103346 de Cartagena, Bol. Factura No.2510211000108544.
- Cra. 5a. # 5-172 GA 2 28 de Referencia catastral 010100340106907 y Folio de registro inmobiliario 060-103353 de Cartagena, Bol. Factura No.2510211000108524.
- Cra. 5a. # 5-172 GA 2 29 de Referencia catastral 010100340100907 y Folio de registro inmobiliario 060-103347 de Cartagena, Bol. Factura No.2510211000108534.)"

2. ACTUACIONES DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACIÓN DISTRITAL.

En cumplimiento de las funciones establecidas en el Decreto 0812 de 2023 "*Por el cual se compila, actualiza y modifica el Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales para el personal de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias*", en garantía de lo establecido en la Ley 1755 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición*" y en acatamiento Artículo 121 de la Constitución Política "*Ninguna autoridad del Estado podrá ejercer funciones distintas de las que le atribuyen la Constitución y la ley*". Respetuosamente atendiendo la solicitud elevada por el señor **NELSON JAVIER MARTELO ALVEAR**, a través del **EXT-AMC-25-0081687** del 3 de julio de 2025 se procede en los siguientes términos:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

De acuerdo a lo anterior y para efectos de concluir el análisis del caso concreto, me permito informarle que la Subdirección Jurídica mediante oficio AMC-OFI-0102384-2025 de fecha 14 de julio de 2025, emite respuesta de la siguiente manera:

En primer lugar le manifestamos que esta Subdirección Jurídica solicitó mediante memorando AMC-MEM-000820-2025 de fecha 9 de julio de 2025 a la Subdirección Administrativa y Financiera del Departamento Administrativo de Valorización Distrital D.A.V.D. "Expedición de certificados, por medio de los cuales señalen el estado de cuenta, el nombre del contribuyente e identificación del proyecto de valorización del cual se benefician los bienes inmuebles identificados con folio de matrículas inmobiliarias 060-103346, 060-103353 y 060-103347.

En respuesta de lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera remitió el certificado DAVD-SF-01-10-07-2025 de fecha 9 de julio de 2025, que hace constar que la información relacionada en dicho documento corresponde a lo contenido en la base de datos que se encuentra en los archivos sistematizados del Departamento Administrativo de Valorización Distrital, se resume así:

REFERENCIA	MATRICULA	DIRECCIÓN	CONTRIBUYENTE	ESTADO
010100340099907	060-103346	K 5 5 172 GA 2 28 NOHORA RAMIREZ CORREA	NOHORA RAMIREZ CORREA	DEUDA ALCANTARILLADO $ 857.602
010100340106907	060-103353	K 5 5 172 AP 5 A	INVERSIONES MAR CARIBE S A	DEUDA ALCANTARILLADO $ 21.393.385 DEUDA PLAN VIAL $ 167.860
010100340100907	060-103347	K 5 5 172 GA 2 29	INVERSIONES MAR CARIBE S A	DEUDA ALCANTARILLADO

De acuerdo a lo anterior es menester precisar que la contribución por valorización, es un instrumento de financiación del desarrollo territorial. Dada la naturaleza de contribución especial y por ello, siendo una imposición de finalidad, los ingresos que se obtengan por el recaudo de este tributo, serán destinados prioritariamente a la contribución o rehabilitación de las mismas obras de interés público incluidas en la resolución distribuidora, y sus obras complementarias o en la ejecución de otras, que se proyecten por el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. De acuerdo, a lo establecido al Artículo 2 del Acuerdo Distrital N° 150 de 2024.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Al respecto, la honorable Corte Constitucional en Sentencia C-155-2003, indicó: "Pues bien, en el caso de la valorización la jurisprudencia y la doctrina coinciden en considerar que el modelo normativo acogido desde 1966 hace referencia a una "contribución especial", es decir, a la compensación por el beneficio directo que se obtiene como consecuencia de un servicio u obra realizada por una entidad. La Corte ha explicado el alcance de la contribución especial de valorización (que para efectos prácticos se utilizará en lo sucesivo simplemente como contribución de valorización) y sus características especiales en los siguientes términos: La contribución de valorización no es un impuesto, porque no grava por vía general a todas las personas, sino un sector de la población que está representado por los propietarios o poseedores de inmuebles que se benefician, en mayor o menor grado, con la ejecución de una obra pública. Dada su naturaleza esta contribución por principio tiene una destinación especial; de ahí que se la considere una "imposición de finalidad", esto es, una renta que se establece y recauda para llenar un propósito específico. Dicho propósito constituye un elemento propio de su esencia, que es natural a dicha contribución, al punto que no sólo la identifica y caracteriza, sino que representa un elemento esencial de su existencia. La contribución de valorización, según se deduce del inciso 1 del art. 317 de la Constitución, es un gravamen especial que recae sobre la propiedad inmueble y que puede ser exigido no sólo por los municipios, sino por la Nación o cualquier otro organismo público que realice una obra de beneficio social y que redunde en un incremento de la propiedad inmueble. La destinación de los ingresos por valorización, si bien la señala el legislador, no surge de la sola voluntad política de éste, sino de la naturaleza misma de la renta, que se constituye en orden a lograr, así sea en parte, el retorno de la inversión realizada por el respectivo organismo público."

Precisado lo anterior, es necesario citar el Decreto Ley 1604 de 1966, por el cual, el Gobierno Nacional, reguló aspectos relacionado con la contribución por valorización, señalando, entre otros, que la contribución de valorización constituye gravamen real sobre la propiedad inmueble, en consecuencia, una vez liquidada, deberá ser inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria del o los bien(es) inmueble(s), que resulten beneficiados con la obra, agregando que, los Registradores de Instrumentos Públicos no podrán registrar escritura pública alguna, ni participaciones y adjudicaciones en juicios de sucesión o divisorios, ni diligencias de remate, sobre inmuebles afectados por el gravamen fiscal de valorización, hasta tanto la entidad pública que distribuyó la contribución le solicite la cancelación de registro de dicho gravamen, por haberse pagado totalmente la contribución.

Así mismo, el mencionado Decreto Ley, autorizó la adopción de la contribución de valorización por parte de las entidades territoriales, señalando de manera expresa, que el establecimiento, la distribución y el recaudo de la contribución de valorización se harán por la respectiva entidad departamental o municipal que ejecute las obras, y el ingreso se invertirá en construcción de las mismas obras o en la ejecución de otras obras de interés público que se proyecten por la entidad correspondiente.

Al respecto, se debe agregar que, si bien el Decreto Ley 1604 de 1966 resulta anterior a la Constitución Política de 1991, debe interpretarse de conformidad con el nuevo modelo constitucional en donde prima la

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

autonomía y la descentralización de las entidades territoriales, de conformidad con lo cual, en materia tributaria, a la luz de lo establecido en el artículo 338 superior, solo el Congreso, las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales o Municipales, son los órganos competente para establecer los elementos de los tributos en los respectivos niveles territoriales, entre ellos, lo correspondiente a la Contribución Especial por Valorización.

Es así, como, en materia de contribución por valorización aplica lo concerniente a la especialidad prevalente, lo cual, implica que, la aplicación privativa de las normas expedidas en el orden territorial que regulen la materia. En ese sentido, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo regula la especialidad en materia administrativa al señalar:

"Artículo 34. Procedimiento administrativo común y principal. Las actuaciones administrativas se sujetarán al procedimiento administrativo común y principal que se establece en este Código, sin perjuicio de los procedimientos administrativos regulados por leyes especiales. En lo no previsto en dichas leyes se aplicarán las disposiciones de esta Parte Primera del Código".

En virtud de lo cual, el Concejo Distrital de Cartagena, mediante el Acuerdo Distrital N° 150 de 2024., adoptó el Estatuto de Valorización del Distrito de Cartagena de Indias, de conformidad con el cual, corresponde al Departamento Administrativo de Valorización Distrital, la realización de las operaciones y actuaciones administrativas de cálculo, liquidación, distribución y cobro de esta.

Ahondando en el tema de discusión, estrechamente relacionado con la prescripción de la acción de cobro de la contribución por valorización, el citado Estatuto en su artículo 55 establece que "cobro coactivo: El departamento Administrativo de valorización Distrital conocerá de los procedimientos que por jurisdicción coactiva deban adelantarse por la contribución morosa de valorización, y específicamente en el parágrafo 1 de este artículo, hace una remisión expresa a la Ley 1437 de 2011, y por ello, al remitirnos a este cuerpo normativo encontramos, además del artículo 34 ya señalado, los artículos 98 y siguientes, entre los cuales destacamos el artículo 100 que revela lo concerniente a las reglas de procedimiento, señalando:

"Artículo 100. Reglas de procedimiento. Para los procedimientos de cobro coactivo se aplicarán las siguientes reglas:

1. Los que tengan reglas especiales se regirán por ellas.
2. Los que no tengan reglas especiales se regirán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario.
3. A aquellos relativos al cobro de obligaciones de carácter tributario se aplicarán las disposiciones del Estatuto Tributario".

Por lo que, hemos venido señalando, es claro que, para el análisis del caso concreto sería el numeral 1° del artículo antes transcrito el que ventilaría una eventual discusión en materia de valorización, pero ante el vacío normativo del procedimiento coactivo en el actual Estatuto de Valorización, el numeral 3o ibídem

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

tiene plena aplicación, al ser la contribución de valorización una especie de tributo.

No obstante, los Estatutos Tributarios Distrital y Nacional tampoco consagran una regulación en materia de prescripción de la contribución por valorización, pues sólo se contraen a regular esta figura extintiva de obligaciones en tratándose de impuestos. La razón es que, una vez recae la valorización sobre la propiedad inmueble, su beneficio (directo o general) no desaparece en el tiempo como otro tipo de obligaciones, y en este sentido se mantiene la obligación natural de contribuir so pena de que el no pago, no permita la disposición del bien. Es así como el Estatuto Tributario Distrital de Cartagena (Acuerdo No. 041 del 21 de diciembre de 2006), al hacer alusión a la prescripción, se refiere únicamente al cobro de aquellas obligaciones relativas a los impuestos administrados por la Secretaría de Hacienda, así:

"Artículo 417. Prescripción. – La prescripción de la acción de cobro de las obligaciones relativas a los impuestos administrados por la Secretaria de Hacienda Distrital, se regula por lo señalado en los artículos 817, 818 y 819 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con el artículo 8 de la Ley 1066 de 2006".

Lo propio ocurre con el Estatuto Tributario Nacional, norma que en el artículo 59 dispone: "Artículo 59. Procedimiento tributario territorial. Los departamentos y municipios aplicarán los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional, para la administración, determinación, discusión, cobro, devoluciones, régimen sancionatorio incluida su imposición, a los impuestos por ellos administrados".

En este punto, recordemos que las Altas Cortes mantiene una línea Jurisprudencial uniforme en cuanto a este tema se refiere, destacándose así la Sentencia C-525 de 2003, donde estipula "la Contribución de valorización no es un Impuesto (...)" y continua "dada su naturaleza esta contribución por principio tiene una destinación especial; de ahí que se le considere una Imposición de finalidad, esto es una renta que se establece y recauda para llenar un propósito específico (...)"; por lo tanto, en materia de contribución especial por valorización no son aplicables las normas antes transcritas.

En síntesis, si bien es cierto en el ordenamiento jurídico existen diversas normas que consagran el fenómeno jurídico de la prescripción, no sucede así en el caso de las obligaciones por concepto de contribución especial por valorización, para este caso, al Distrito de Cartagena es aplicable de manera preferente la consagrado en el Acuerdo Distrital N° 150 de 2024, NO CONSAGRÓ DISPOSICIÓN ALGUNA INHERENTE A LA PRESCRIPCIÓN DE ESTE TIPO DE OBLIGACIONES.

Dado lo anterior, y en consonancia con la solicitud principal de su petición referente a que se declare la PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA por concepto del gravamen de valorización impuesto a los predios identificados con anterioridad y en concordancia con las normas que rigen el caso en concreto, el Departamento Administrativo de Valorización Distrital no puede decretar la prescripción y/o caducidad de la contribución por valorización solicitada por usted.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Así las cosas, es preciso señalar que el accionante fue notificado de la respuesta a su solicitud de prescripción, el día 15 de julio de la presente anualidad, mediante correo electronico citado en su escrito petitorio.

De acuerdo a lo anterior, se constituye un hecho superado que según la jurisprudencia reiterada de la corte constitucional cuando la situación de hecho que origina la supuesta amenaza o vulneración del derecho desaparece o se encuentra superada, la acción de tutela pierde su razón de ser, pues en estas condiciones no existiría una orden que impartir. Así, la Sentencias T-096 de 2006, expuso:

"Cuando la situación de hecho que origina la supuesta amenaza o vulneración del derecho alegado desaparece o se encuentra superada, el amparo constitucional pierde toda razón de ser como mecanismo apropiado y expedito de protección judicial, pues la decisión que pudiese adoptar el juez respecto del caso específico resultaría a todas luces inocua, y por lo tanto, contraria al objetivo constitucionalmente previsto para esta acción."

Por otra parte, le manifiesto que esta oficina no ha hecho caso omiso a las peticiones requeridas y hemos cumplido a cabalidad con la actuación correspondiente dentro del proceso de la referencia, por ende, consideramos, que dicha tutela es un hecho superado.

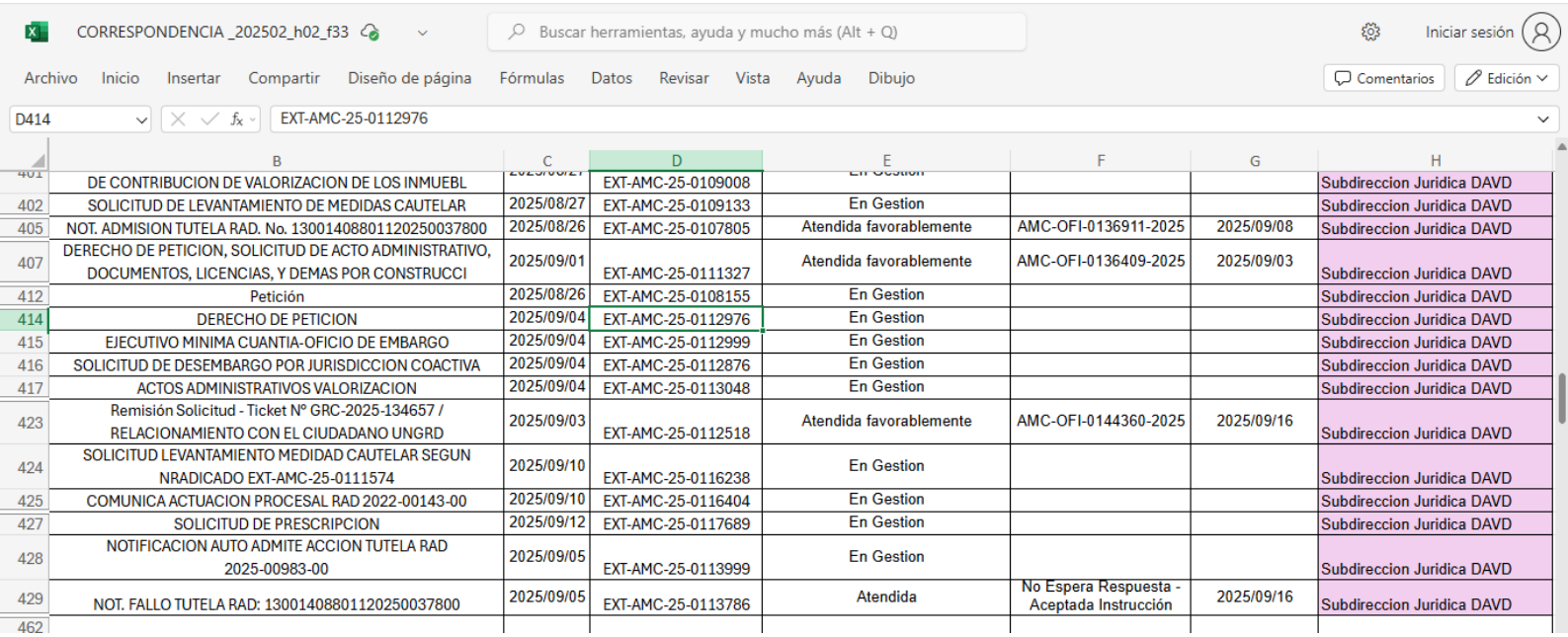
Sin otro en particular,

Cordialmente,

NOILY ESTHER ALVIS RODRIGUEZ
Subdirectora Jurídica
Departamento Administrativo De Valorización Distrital
Alcaldía Mayor De Cartagena De Indias

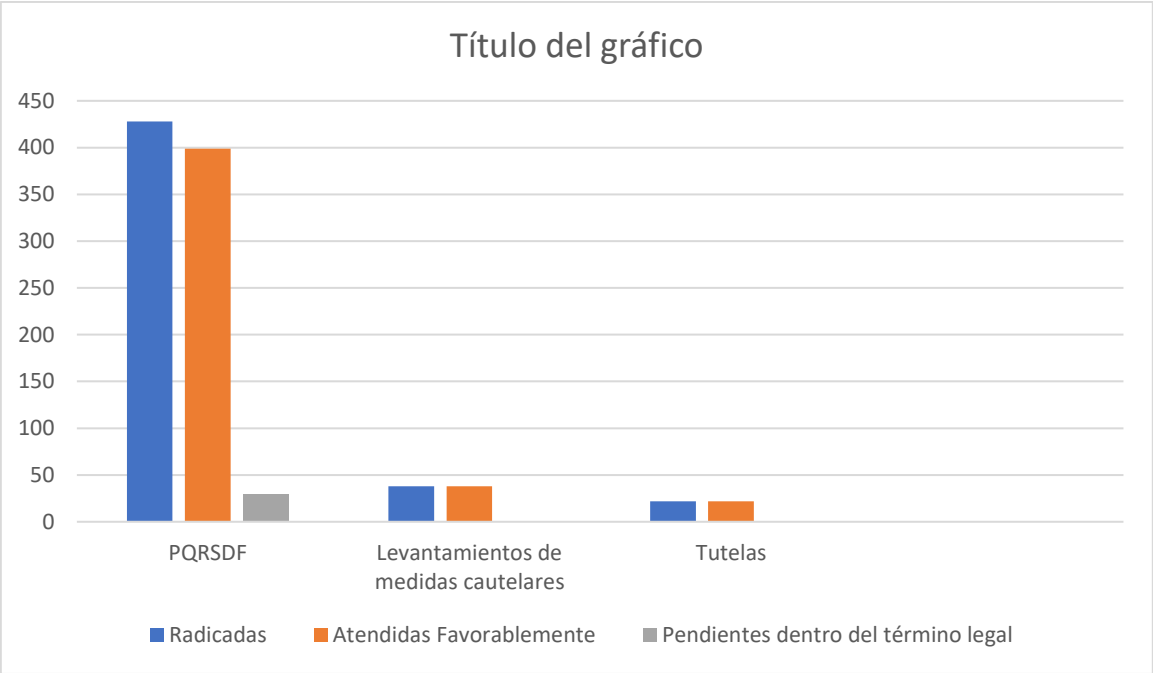
Anexo:
AMC-OFI-0102384-2025 de 14 de julio de 2025
Copia de pantallazo de notificación contenido de un (1) folio

GESTIÓN	NOMBRE	CARGO	FECHA	FIRMA
Proyectó:	Marlyn Montenegro Barrios	Asesor Externo	17/09/2025	
Revisó:	Ledis Ortega Dominguez	Asesor Externo	17/09/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente				



	B	C	D	E	F	G	H
401	DE CONTRIBUCION DE VALORIZACION DE LOS INMUEBL		EXT-AMC-25-0109008				Subdireccion Juridica DAVD
402	SOLICITUD DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELAR	2025/08/27	EXT-AMC-25-0109133	En Gestion			Subdireccion Juridica DAVD
405	NOT. ADMISION TUTELA RAD. No. 13001408801120250037800	2025/08/26	EXT-AMC-25-0107805	Atendida favorablemente	AMC-OFI-0136911-2025	2025/09/08	Subdireccion Juridica DAVD
407	DERECHO DE PETICION, SOLICITUD DE ACTO ADMINISTRATIVO, DOCUMENTOS, LICENCIAS, Y DEMAS POR CONSTRUCCI	2025/09/01	EXT-AMC-25-0111327	Atendida favorablemente	AMC-OFI-0136409-2025	2025/09/03	Subdireccion Juridica DAVD
412	Petición	2025/08/26	EXT-AMC-25-0108155	En Gestion			Subdireccion Juridica DAVD
414	DERECHO DE PETICION	2025/09/04	EXT-AMC-25-0112976	En Gestion			Subdireccion Juridica DAVD
415	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA-OFICIO DE EMBARGO	2025/09/04	EXT-AMC-25-0112999	En Gestion			Subdireccion Juridica DAVD
416	SOLICITUD DE DESEMBARGO POR JURISDICCION COACTIVA	2025/09/04	EXT-AMC-25-0112876	En Gestion			Subdireccion Juridica DAVD
417	ACTOS ADMINISTRATIVOS VALORIZACION	2025/09/04	EXT-AMC-25-0113048	En Gestion			Subdireccion Juridica DAVD
423	Remisión Solicitud - Ticket N° GRC-2025-134657 / RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO UNGRD	2025/09/03	EXT-AMC-25-0112518	Atendida favorablemente	AMC-OFI-0144360-2025	2025/09/16	Subdireccion Juridica DAVD
424	SOLICITUD LEVANTAMIENTO MEDIDAD CAUTELAR SEGUN NRADICADO EXT-AMC-25-0111574	2025/09/10	EXT-AMC-25-0116238	En Gestion			Subdireccion Juridica DAVD
425	COMUNICA ACTUACION PROCESAL RAD 2022-00143-00	2025/09/10	EXT-AMC-25-0116404	En Gestion			Subdireccion Juridica DAVD
427	SOLICITUD DE PRESCRIPCION	2025/09/12	EXT-AMC-25-0117689	En Gestion			Subdireccion Juridica DAVD
428	NOTIFICACION AUTO ADMITE ACCION TUTELA RAD 2025-00983-00	2025/09/05	EXT-AMC-25-0113999	En Gestion			Subdireccion Juridica DAVD
429	NOT. FALLO TUTELA RAD: 13001408801120250037800	2025/09/05	EXT-AMC-25-0113786	Atendida	No Espera Respuesta - Aceptada Instrucción	2025/09/16	Subdireccion Juridica DAVD
462							

	A	B	C	D	E	F	G	H
1	No	Código	Fecha de registro	Tipo	En gestión po	Area gesti	Añ	Estado
30230	1	EXT-AMC-25-0033851	20/03/2025	Derecho de Petición (15 Días)	Fontalvo Buelvas, Karen Julie	Subjurídica	2025	En gestión
30547	2	EXT-AMC-25-0034708	21/03/2025	Solicitud	Fontalvo Buelvas, Karen Julie	Subjurídica	2025	En gestión
48153	3	EXT-AMC-25-0083542	8/07/2025	Solicitud	Rangel Alvarez, Yineth Mariana	Subjurídica	2025	En gestión
51703	4	EXT-AMC-25-0091221	23/07/2025	Solicitud	Puello Yacaman, Ariana	Subjurídica	2025	En Complementación
52132	5	EXT-AMC-25-0091979	24/07/2025	Solicitud	Puello Yacaman, Ariana	Subjurídica	2025	En Complementación
58241	6	EXT-AMC-25-0100356	11/08/2025	Solicitud	Rangel Alvarez, Yineth Mariana	Subjurídica	2025	En Complementación
64140	7	EXT-AMC-25-0106847	25/08/2025	Oficio	Rangel Alvarez, Yineth Mariana	Subjurídica	2025	En gestión
65051	8	EXT-AMC-25-0107714	26/08/2025	Procesos Juridicos	Rangel Alvarez, Yineth Mariana	Subjurídica	2025	En gestión
65864	9	EXT-AMC-25-0108488	27/08/2025	Recursos de Reconsideración (270 dias)	Sumosa De Ortega, Diana Maria	Subjurídica	2025	En gestión
66067	10	EXT-AMC-25-0108696	27/08/2025	Informes	Rangel Alvarez, Yineth Mariana	Subjurídica	2025	En gestión
68358								



PQRSDF totales 428

Tramitadas 399

Pendientes de tramitar dentro del término legal 29

Levantamientos de medidas cautelares recibidos 38

Levantamientos resueltos de medidas cautelares 38

Total de Tutelas recibidas 22

falladas a favor del distrito 22

Falladas en contra 0